

RR.PP-252/127-63



CAPITANÍA GENERAL
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Sobrescrito

Juzgado núm. **MONTALBAN**

EXCMO. SR.

Ref. al núm. 2648

Tengo el honor de remitir a V.E. adjunto testimonio deducido del P.S.O. núm. anotado al margen seguido contra el encartado que tambien se indica.

Florenbio CASCON

Rogando a V.E. se digna ordenar se remita a este Juzgado de mi cargo el correspondiente acuse de reibo para su unión al procedimiento de referencin.

GURDI

Dios guarde a V.E. muchos años.
Zaragoza a 9 de Agosto de 1.943

P.S.O. núm. 2176-41

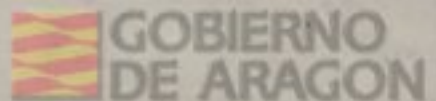
Excmo. Sr.
EL COMENDANTE JUEZ INSTRUCTOR



Teodoro Coman

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA AUDENCIA PROVINCIAL DE

TERUEL



Al contestar citese número de referencia y del Juzgado

ANTONIO ELBAILE GASCON, ARTILLERO SEGUNDO DEL REGIMIENTO NUMERO VEINTIDOS, SECRETARIO DEL PROCEDIMIENTO SUMARISIMO ORDINARIO NUMERO 2176-41 SEGUIDO POR EL SUPUESTO DELITO DE REBELION CONTRA FLORENCIO GASCON GURDI, Y QUE EN JUEZ INSTRUCTOR EL COMANDANTE DE INGENIEROS DON TEODORO CORMEN LA NZO.

CERTIFICO: Que en el citado procedimiento y a los folios que se indicarán obran Dictamen del Ilmo Sr. Auditor de Guerra y un Decreto del Excmo Sr. Capitan General de la Region los cuales copiados literalmente dicen como sigue:

FOLIO 64.- DICTAMEN DEL ILMO SR. AUDITOR DE GUERRA.- Excmo Sr.- Se ha instruido la presente causa numero 2176-41 para esclarecer la actuacion del encartado FLORENCIO GASCON GURDI, durante el periodo rojo.- De las diligencias practicadas en la misma resulta acreditado que el procesado FLORENCIO GASCON GURDI, de significacion Izquierdista realizo durante dicho periodo de tiempo actos que pudieran revestir caracteres de delito. Pero teniendo en cuenta la amplitud de criterio que inspiran las resoluciones adoptadas por el Gobierno en orden a la represion de las responsabilidades criminales contraidas con ocasion del Alzamiento Nacional y sus disposiciones complementarias y en consideracion, ademas, a que la relevancia penal de la conducta del procesado no es lo suficiente grave para justificar en su dia una pena de las que actualmente producen la prision del reo, pudiendo V.E. decretar el sobreseimiento provisional de la presente causa con arreglo a lo dispuesto en el numero 19 del articulo 533 del codigo de justicia militar. Si V.E. así lo acuerda volverán las actuaciones al Instructor para notificacion libertad definitiva del procesado sino estuviere sujeto a otras responsabilidades, remision de testimonio al Consejo Supremo de Justicia Militar y a la Audiencia provincial de Teruel y Estadística.- V.E. no obstante resolverá.- Zaragoza a 17 de Julio de 1.943.- El Auditor.- Angel Bernal.- Rubricado.- En un sello en tinta violeta se lee.- 5ª Region Militar. Auditorio de Guerra.-

FOLIO 65.- DECRETO DEL EXCMO SR. CAPITAN GENERAL DE LA REGION.- En Zaragoza a 28 de Julio de 1.943.- De conformidad con el precedente Dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos acuerdo el sobreseimiento provisional de la presente causa.- Pasen los autos a su Instructor, Juez militar de Montibán, en esta plaza, para practica de las diligencias pertinentes.- El Capitan General.- monasterio.- Rubricado.-

Y para que conste y para su remision a la Audiencia Provincial de Teruel, en cumplimiento de lo ordenado en decreto de fecha 28 de Julio de 1.943 por la Autoridad Judicial de la Region, expido el presente testimonio de orden y con el visto bueno del Sr. Juez Instructor, en Zaragoza a nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

Vº. Bº.

EL COMANDANTE JIEZ INSTRUCTOR.

Teodoro Cormen la Nzo

